

**ANEXO X
(Anverso)****INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR EL VOTO POR CORREO**

1. Dentro de los diez días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León» de la convocatoria de elecciones, los electores que prevean que en la fecha de la votación no puedan ejercer su derecho personándose en el colegio electoral, podrán emitir su voto por correo postal, cumplimentando para ello el modelo normalizado de solicitud de voto por correo que aparece en los anexos I y II, según se trate de personas físicas o jurídicas.

2. La solicitud deberá presentarse en la secretaría general de la Cámara o remitirla por correo certificado y urgente, para lo cual deberá ser utilizado un sobre ajustado al modelo que se indica en el anexo III de la presente orden y deberá ir acompañada de:
 - a) En el caso de personas físicas:
 - 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del elector.

 - b) En el caso de personas jurídicas:
 1. Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)
 2. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) de la persona que representa legalmente a la sociedad firmada por ella misma.
 3. Fotocopia compulsada del poder de representación suficiente para tal efecto en vigor.

Logotipo
Cámara

**ANEXO X
(Reverso)****INSTRUCCIONES PARA EJERCER EL VOTO POR CORREO.**

Una vez recibida la documentación electoral, se procederá del siguiente modo:

1. El elector introducirá la papeleta de voto (anexo VI de la presente orden) correspondiente, dentro del sobre en cuyo anverso aparece la especificación de GRUPO/CATEGORIA (anexo VII de la presente orden).
2. Una vez cerrado, introducirá ese primer sobre en el sobre en cuyo anverso figura la especificación REMISIÓN DEL VOTO POR CORREO, dirigido a la secretaría de la junta electoral (anexo VIII de la presente orden).
- 3.- En el sobre de REMISIÓN DEL VOTO POR CORREO deberá incluir asimismo la certificación de inscripción en el censo electoral (anexo IV de la presente orden).
- 4.- Una vez cerrado el citado sobre, el elector deberá remitirlo por correo certificado y urgente a la secretaría de la junta electoral.

La remisión se deberá realizar con antelación suficiente para que se reciba en la secretaría de la junta electoral antes de las 12,00 horas (p.m.) del día anterior al de las votaciones presenciales.